o Recieren mande se guarde y cumpla el asiento de los dhos Trecientos Reales por todos y que los demas repartimientos se an y se entiendan con solo una Casa y Cauece y se ajusten a la quantidad que Rudiere corresponder con igualdad y por porcion a la de los dhos Trecientos Reales de alcauala Pues la razon que ay para sustentarlo en quanto a ella milita en las demas Rentas sin q se pueda dar ninguna diferencia y la observancia de semejante y quale es tan natural como precisa en ayuntam.to de tanta autoridad a q.n suplico de nuebo el dho don Esteban Sereto

y vista por la ciud. se voto sobre ella en la manera siguiente

a Al.o Velez dijo que esta ciud. tiene nombrado repartidores de alcaualas los quales an hecho el repartim.to de que se agrauia el dho don Esteban y ansimismo tiene nombrados rebeedores para que desagrauien a los que lo estubieren en conformidad del encauecim.to general y asi es su parecer que el dho don Esteban acuda a pedir su agrauio a los rebeedores y de no desagrauiarlo pida ante Juez competente por no tener esta ciud. jurisdicion ninguna para poderlo hacer

a Sobre bino don Sebastian de Robles regidor desta ciud. y auiendosele hecho relacion de la dha peticion dijo q se conforma con el parecer de Al.o Velez

a Don P.o Gimenez dijo que ocurra en Just.a al S.r Gobern.or o al tribunal que mas se conuenga

a Don Ginés de Gadea dijo que en conform.d de las leyes